

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D.^a Hadiya Mohamed Chaib, representada por el Procurador de los Tribunales Sra. Pastrana Herrera, contra D. Abdeslam Mohamed, sin representación procesal, debo declarar y declaro haber lugar al Divorcio del matrimonio civil de ambos celebrado en Nador (Marruecos) el día 17 de octubre de 1980, e inscrito en Registro Central de Madrid (libro 27, folio 345, sección segunda), disolviendo el mismo con todos los pronunciamientos legales inherentes.

Y ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoseles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de Apelación, el cual deberá prepararse por escrito ante este Juzgado en el plazo de los CINCO DÍAS siguientes al de su notificación y del que conocería la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Una vez firme la presente resolución, comuníquese al Registro Civil Central donde se hallen inscritos el matrimonio y nacimientos de los hijos habidos en el mismo.

Así por esta mi sentencia, en nombre del Rey, lo procuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Abdeslam Mohamed, se extiende la presente para que sirva de notificación y publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

El Secretario Judicial. Enrique de Juan López.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA
SECCIÓN SÉPTIMA DE MELILLA
EDICTO

2472.- D.^a Clara Peinado Herreros, Secretaria de la Audiencia Provincial de Malaga, Sección Séptima en Melilla, HACE SABER:

En la presente ejecutoria n.º 44/03, Rollo de Sala n.º 18/03, procedente de la Causa: Procedimiento Abreviado n.º 203/01, dimanante del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Melilla, se ha dictado en esta Sala con fecha 9 de octubre del corriente año el auto de firmeza de la sentencia dictada por esta Sala con fecha 31 de julio de 2003, respecto del condenado Mohamed El Miri y cuyo tenor literal, en su parte dispositiva, es el siguiente: "LA SALA ACUERDA:

DECLARAR FIRME EN DERECHO la sentencia dictada por este Tribunal en esta causa contra MOHAMED EL MIRI; y en su virtud, procédase a su ejecución, háganse las anotaciones pertinentes, remítase nota de condena al Registro Central de Penados y Rebeldes.

Dado el ignorado paradero del condenado MOHAMED EL MIRI, pase la ejecutoria al Ministerio Fiscal para que informe sobre la procedencia de la busca y captura del mismo, procédase para su notificación mediante edictos publicado en el tablón de anuncios de esta Sección así como en el Boletín Oficial de la Ciudad.

En su día requiérasele para que abone la multa de 1.421,62 euros y al pago de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado MOHAMED EL MIRI, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo la presente en Melilla, a 14 de Octubre de 2003.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

TRIBUNAL MILITAR TERRITORIAL SEGUNDO
DE SEVILLA
REQUISITORIA

2473.- De Juan Antonio Sánchez Roldán, nacido en Melilla, hijo de Antonio y de Carmen, con D.N.I. n.º 45.306.380, en la actualidad en ignorado paradero, deberá comparecer ante el Tribunal Militar Territorial Segundo, con sede en Sevilla, Avda. de Eduardo Dato n.º 21, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de la presente, a fin de constituirse en prisión, que le viene decretada por Auto dictado en DILIGENCIAS PREPARATORIAS numero 26/59/02 seguida en su contra por un presunto delito de ABANDONO DESTINO O RESIDENCIA ART. 119 Y 119 BIS bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho inculpado que, caso de ser habido, ha de ser puesto a disposición de este Tribunal, comunicándolo por la vía más rápida.

En Sevilla, a 10 de Octubre de 2003.

La Secretaria Relator del Tribunal.

María del Pilar Gómez Serrano.